

Universidad Autónoma de Baja California

FACULTAD DE IDIOMAS

Oficio No. 778/2008-2

**DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA,
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA.**

Presente.-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
ESPACHADO

SEP 18 2008

ESPACHADO
FACULTAD DE IDIOMAS

Por este conducto me permito enviar a Usted, Reglamento Interno de esta facultad, el cual fue aprobado por el Consejo Técnico de esta facultad, el pasado 12 de septiembre del año en curso.

Se adjunta copia del acta del Consejo Técnico de esta Unidad Académica.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted mi atenta y distinguida consideración y respeto.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



FACULTAD DE
IDIOMAS

ATENTAMENTE
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"
Mexicali, B. Cfa., 18 de septiembre de 2008
DIRECTOR

MTR. DAVID GUADALUPE TOLEDO SARRASINO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
SEP 19 2008
SECRETARÍA DE RECTORÍA
IMAGEN INSTITUCIONAL

C.c.p.- Dr. Felipe Cuámea Velázquez, Secretario General de la UABC.
C.c.p.- Arq. Aarón Gerardo Bernal Rodríguez, Vicerrector de la UABC.
C.c.p.- Expediente.
DGTS/IFS/mchr

Universidad Autónoma de Baja California

MEMORANDUM

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA

D **ESPACHADO** **0**
SEP 19 2008
D **ESPACHADO** **0**
RECTORIA

PARA: DR. FELIPE CUAMEA VELAZQUEZ.
Secretario General de la UABC.
Presente.-

DE: RECTORIA.

Anexo al presente encontrará usted, Oficio No. 778/2008-2 de fecha 18 de septiembre del año en curso, dirigido a esta dependencia por Mtro. David Toledo Sarracino Director de la Facultad de Idiomas, en el que adjunta el proyecto de Reglamento Interno de esa unidad académica, le envío lo anterior para su información y seguimiento.

Sin otro particular por el momento, me suscribo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
Mexicali, B.C., 19 de septiembre de 2008
"POR LA REALIZACION PLENA DEL HOMBRE"
RECTOR

DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA



RECTORIA

C.c.p.- Minutario.
GEV/mcc

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE IDIOMAS

Acta de Consejo Técnico de la Facultad de Idiomas 12 de septiembre de 2008

Por medio de la presente, se convoca a los miembros del Consejo Técnico de la Facultad de Idiomas de la UABC. a una sesión ordinaria el día viernes 12 de septiembre de 2008, a las 11:00 horas en la Facultad de Idiomas en la ciudad de Tecate, B. Cfa., bajo el siguiente:

Orden del día:

- 1.- Lista de asistencia
- 2.- Declaración del quórum legal
- 3.- Asuntos

- Aprobación del Reglamento interno de la Facultad de Idiomas
- Aprobación de la Especialidad en Traducción e Interpretación

Siendo las 11:15 horas del día viernes 12 de septiembre de 2008 se reunieron en la ciudad de Tecate los integrantes del Consejo Técnico de la Facultad de Idiomas. Como inicio de la sesión se procede a la lista de asistencia con un total de 10 consejeros y con ello se comprueba el quórum legal.

Se procede al primer punto del orden del día que es la aprobación del reglamento interno de la Facultad, el Director empieza exponer los motivos del porque un reglamento interno de la Facultad dando como antecedente los reglamentos anteriores, así como explica que se debe tener un reglamento homologado en todas las extensiones apoyado por la Oficina del Abogado General de la UABC.

La Maestra Camacho cuestiona en la página dos del reglamento sobre los servicios de salud que debe contar la Facultad, por lo que el Director propone que se coordine con las Facultades de Enfermería para poner un cubículo y se presten los servicios de salud como existe en Mexicali. La Maestra Ríos comenta si eso incluye contar con un psicólogo.

El Maestro Aguirre cuestiona el Artículo 1 que porque no se incluye la Unidad Tecate, respondiendo el Director que es parte de la Unidad Tijuana.

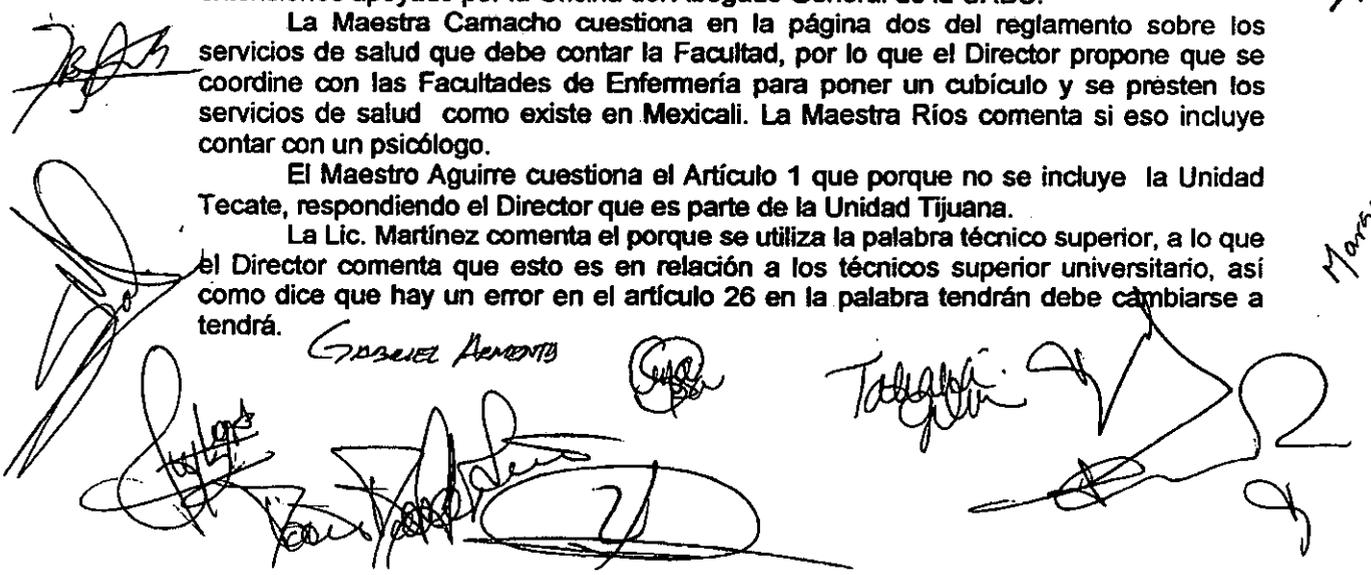
La Lic. Martínez comenta el porque se utiliza la palabra técnico superior, a lo que el Director comenta que esto es en relación a los técnicos superior universitario, así como dice que hay un error en el artículo 26 en la palabra tendrán debe cambiarse a tendrá.

GABRIEL ARMENTO



Talavera

Margarita Camacho



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

La Lic. Romero comenta que se debe crear un sistema de prevención de accidentes.

La Mtra. Camacho interviene comentando un error en la palabra guarda la cual debe ser guarda, en el artículo 5 que hay un error de numeración, así como en el artículo 49 que se debe eliminar clínicas y en el 48 se debe incluir software especializado.

El Mtro. Aguirre interviene preguntando cuales son las funciones del Coordinador Académico, por lo que el Director responde que son las de un coordinador de área.

Se procede a la votación para aprobar el reglamento interno de la Facultad de Idiomas, quedando de la siguiente manera.

Votos a favor	9
Votos en contra	0
Abstenciones	0

Se aprueba por unanimidad.

Como segundo punto del orden del día es la aprobación de la Especialidad en Traducción e interpretación.

Toma la palabra el Director explicando que este punto ya se había aprobado en la sesión anterior pero se hizo la observación que dicho programa debería ser en conjunto con alguna unidad académica de la DES de Educación y Humanidades por lo que se pidió el apoyo a la Facultad de Ciencias Humanas para formar parte de este programa, se da lectura del acta de Consejo Técnico de la Facultad de Idiomas aprobando dicho programa.

La Mtra. Camacho que se debe verificar algunas de las descripciones de las unidades de aprendizaje ya que hay algunos errores.

La Lic. Ríos comenta que se debería homologar el formato de las competencias evidencias de desempeño y de las referencias bibliográficas de las unidades de aprendizaje.

Se procede a la votación para aprobar la Especialidad en Traducción e Interpretación.

Votos a favor	9
Votos en contra	0
Abstenciones	0

No habiendo mas asuntos que tratar se da por terminada la sesión siendo la 13:15 horas.

Margarita Camacho

GABRIEL ARMENTO

Mtro. David Guadalupe Toledo Sarracino
Director

Ing. Israel Figueroa Sánchez
Secretario del Consejo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

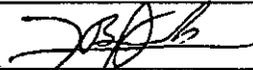
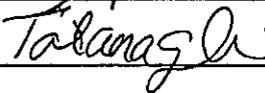
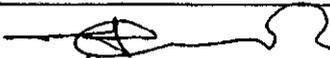
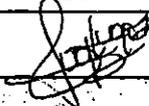
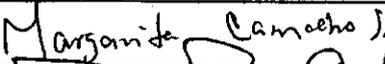
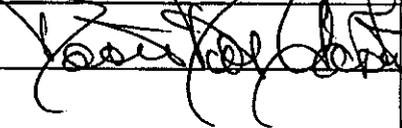
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

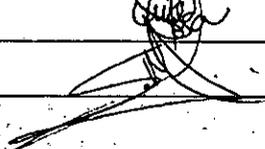
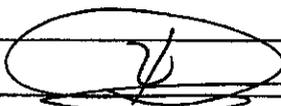
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

CONSEJO TÉCNICO PROFESORES

<i>Profesores Propietarios:</i>	
Francisco Javier Rivas Rodríguez (Tijuana)	
Roendy Bredich Aguirre González (Tijuana)	
Tatiana Galván De la Fuente (Ensenada)	
Nidia Estela Romero Galaviz (Tecate)	
Eldon Walter Longoria Ramón (Mexicali)	
Erika Martínez Lugo (Mexicali)	
<i>Profesores Suplentes:</i>	
Margarita Camacho Soto (Tijuana)	
María del Rocío Ríos Garduno (Tijuana)	
Priscilla Núñez Tapia (Ensenada)	
Erika del Carmen Castro Felix (Tecate)	
Daniel Ordorica Silva (Mexicali)	
Santiago Soria Casarez (Mexicali)	

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

CONSEJO TÉCNICO ALUMNOS

<i>Alumnos Propietarios:</i>	
	FIRMA
Alejandrina Lara Orpineda (Mexicali)	
Alejandra Valadez Anguiano (Mexicali)	
Jazmin Ivette Ramos Buelna (Tecate)	
Gabriel Armenta Torres (Ensenada)	
Ana Isabel Sosa Márquez (Tijuana)	
Saúl Montanez Pérez (Tijuana)	
<i>Alumnos Suplentes:</i>	
Christopher Abigail Iceldo Veliz (Mexicali)	
Renee Ivett Pereyra De la Cruz (Mexicali)	
Xitlali Garza Corona (Tecate)	
Mónica Paola López Cardoso (Ensenada)	
Martin Humberto Llamas Haro (Tijuana)	
Azael Gustavo Sánchez Portillo (Tijuana)	

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEFINICIÓN, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1. La Facultad de Idiomas, es una unidad académica de la Universidad Autónoma de Baja California, con extensiones en los campi de Ensenada y Tijuana, integrada por autoridades, funcionarios, personal académico, personal administrativo y alumnos, organizados para el desarrollo de las funciones sustantivas de enseñanza, investigación y extensión de la cultura con calidad en el área de las ciencias de la docencia de idiomas, traducción e interpretación, así como la prestación de los servicios educativos en el aprendizaje de lenguas extranjeras, a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, creada primero como Centro de Idiomas, adquiriendo el carácter de Escuela de Idiomas, en fecha 5 de junio de 1991, transformándose en Facultad, por acuerdo del Consejo Universitario, en sesión ordinaria del día 27 de mayo del 2004, según el artículo 11 del Estatuto General de la Universidad.

Artículo 2. Cada extensión académica de la Facultad deberá contar con un Subdirector, y funcionará de acuerdo a la estructura organizacional establecida en el Manual.

Artículo 3. La misión de la Facultad de Idiomas es formar profesionales de calidad a nivel de licenciatura y posgrado en los campos de la docencia de idiomas, traducción e interpretación y áreas afines, con habilidades técnicas, de investigación y capacidad transformadora, comprometidos con la comunidad y su medio ambiente para proponer soluciones a los problemas relacionados con su profesión de forma eficaz y eficiente, además de ser capaces de integrarse a la misma en los aspectos sociales, culturales, políticos y productivos, propiciando o generando las condiciones para que esto se logre y buscando siempre el cumplimiento de las políticas y compromisos institucionales.

Artículo 4. La visión de la Facultad de Idiomas es ser una institución académica líder en el aprendizaje y enseñanza del idiomas, con reconocimiento internacional, con programas acreditados y con una sólida formación integral de sus cuerpos académicos, donde se desarrollen las actividades y prácticas de alumnos y docentes con calidad, contando con tecnología de punta, con una formación docente de alto nivel que fomente los valores de profesores y estudiantes, propiciando el desarrollo de tecnología propia para trabajar proyectos con sectores productivos y sociales.

Artículo 5. El objetivo de la Facultad de Idiomas es formar profesionistas de alto nivel en las áreas de Docencia y Traducción de Idiomas, capaces de satisfacer las necesidades en el sector público y privado.

Artículo 6. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Alumnos: Las personas que estén inscritas en un programa educativo de la Facultad, siempre que no hayan causado baja definitiva ni obtenido aún el título profesional o grado académico correspondiente;
- II. Director: Director de la Facultad;
- III. Facultad: Facultad de Idiomas,
- IV. Manual: Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad de Idiomas;
- V. Universidad: La Universidad Autónoma de Baja California; y
- VI. Laboratorios: Espacio físico específico, acondicionado con herramientas, material y equipo, cuyo propósito es reforzar en los alumnos, los conocimientos adquiridos en sus clases teóricas, a través de la realización de actividades prácticas.

Artículo 7. Los servicios educativos de la Facultad se prestarán de acuerdo al modelo educativo y las políticas institucionales siguientes:

- I. Generación de conocimiento pertinente;
- II. Calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- III. Mejora continua de los recursos humanos y físicos;
- IV. Fortalecimiento de la vida colegiada y los cuerpos académicos;
- V. Gestión de recursos e infraestructura adecuada para los programas educativos, de servicios de salud y de investigación, y el uso eficiente de los mismos;
- VI. Planeación, actualización, consolidación y acreditación de los programas educativos de nivel técnico superior universitario, licenciatura y posgrado;
- VII. Promoción, realización y fortalecimiento de la investigación en el área de docencia, traducción e interpretación de idiomas, dando preferencia a la que tienda a resolver los problemas locales, regionales y nacionales;
- VIII. Vinculación con los sectores público, social y privado, por medio de acciones que permitan la incidencia directa del trabajo que se desarrolla en la Facultad;
- IX. Difusión y divulgación del conocimiento científico y tecnológico generado, y
- X. Compromiso con el desarrollo de la región y el país, y capacidad de dar respuesta a las necesidades de éstos.

Artículo 8. La Facultad contará con procesos de gestión certificados por su buena calidad cuando estos sean estratégicos para el eficaz desarrollo de sus funciones. Será responsabilidad del Director crear las condiciones que favorezcan la certificación de los procesos de gestión académica y administrativa de la unidad académica.

Artículo 9. La Facultad, a través de los órganos internos de apoyo que instituya, será responsable de instaurar medidas para la prevención de accidentes y enfermedades, protección del medio ambiente de los miembros de la unidad académica.

El Director deberá establecer y vigilar el cumplimiento de las precitadas medidas, así como promover la capacitación requerida en esta materia.

Artículo 10. La Facultad contará con un programa interno que tenga por objeto la prevención, auxilio y salvaguarda de los miembros de la misma, en casos de emergencia y desastre provocados por fenómenos naturales.

En las instalaciones de Facultad se deberán colocar en sitios visibles, equipos de seguridad, señales informativas preventivas y restrictivas de acuerdo con las normas aplicables en esta materia.

Artículo 11. El presente Reglamento regulará la vida interna de la Facultad, con base en las normas generales establecidas en la *Ley Orgánica, Estatuto General, Estatuto del Personal Académico y el Estatuto Escolar* de la Universidad, los Reglamentos generales, los contratos colectivos de trabajo y demás normas universitarias.

Artículo 12. El presente Reglamento Interno será de observancia obligatoria para todos los miembros de la Facultad. El director difundirá su contenido a través de los medios que considere pertinentes. Contra la observancia de este ordenamiento no podrá alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.

CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA FACULTAD

Artículo 13. Las actividades de la Facultad se orientarán a cumplir con la misión, objetivos y metas contenidas en el plan de desarrollo y programa operativo anual de la misma. El plan y programa precitado se elaborará de conformidad con el *Reglamento de Planeación de la Universidad Autónoma de Baja California*.

Artículo 14. El Director autorizará el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad, en el cual se especificarán la estructura organizacional, las funciones que le corresponde a cada área de trabajo, diagramas de flujo y formatos, bajo los lineamientos del presente reglamento.

Artículo 15. Corresponderá al director llevar a cabo las acciones conducentes para la implementación del plan de desarrollo y programa operativo anual de la Facultad, así como las tareas de seguimiento y evaluación.

Artículo 16. El director de la Facultad rendirá su informe anual de actividades de conformidad con el *Estatuto General*. En el precitado informe, se dará cuenta de las actividades realizadas, los logros alcanzados, los obstáculos en la ejecución del plan de desarrollo de la Facultad y, en general, el estado que guarda la unidad académica.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I

DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 17. La Facultad es una comunidad universitaria integrada por el Director, Subdirector, Administrador, los Coordinadores de áreas, Responsables de programas, personal académico, personal administrativo y de servicios, y los alumnos inscritos en programas educativos de la Facultad.

Será responsabilidad del director, propiciar una participación amplia y responsable de todos los miembros de la Facultad, en la consecución de su misión institucional y el desarrollo de los servicios educativos que atiende.

Artículo 18. Los miembros de la Facultad, gozarán de los derechos y de las obligaciones establecidas en la *Ley Orgánica y Estatuto General* de la Universidad, las normas universitarias aplicables y el presente Reglamento.

En todos sus actos, los miembros de la Facultad deberán honrar a la Universidad en general y a la Facultad en particular, con su conducta personal y desempeño profesional, académico o laboral, según corresponda.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 19. La estructura organizacional de la Facultad, estará orientada a hacer viable el cumplimiento de su misión institucional y apoyar la prestación de los servicios educativos que atiende, tomando en cuenta, entre otros, los lineamientos siguientes:

- I. Ser una organización que privilegie las funciones académicas sobre las administrativas;
- II. Fortalecer la comunicación, colaboración y vinculación con sus egresados;
- III. Facilitar una cultura de eficiencia y mejora académica y administrativa continua y propiciar un clima organizacional adecuado;
- IV. Fomentar la superación académica, mediante el trabajo colegiado, responsable, disciplinado, competente y con espíritu emprendedor;
- V. Favorecer la generación, transmisión y difusión del conocimiento, la consolidación de las líneas de investigación, así como la optimización de recursos e infraestructura académica;
- VI. Propiciar la organización de los académicos en áreas del conocimiento, cuando compartan necesidades comunes en cuanto a infraestructura y nivel de organización, y
- VII. Promover programas de servicios estudiantiles, de vinculación y de colaboración con las demás unidades académicas y las dependencias de la administración general.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

Artículo 20. Son autoridades de la Facultad:

I. El director y

II. El Consejo Técnico.

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR

Artículo 21. El director es la máxima autoridad académica y administrativa de la Facultad y tendrá, sin perjuicio de las señaladas en el *Estatuto General* de la Universidad, las facultades y obligaciones siguientes:

I. Dirigir, planear, organizar y evaluar las actividades docentes, de investigación y de vinculación de la Facultad;

II. Organizar los planes y programas de estudios que se impartan en la Facultad con sujeción a lo dispuesto por la normatividad universitaria aplicable;

III. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades académicas y administrativas de la Facultad;

IV. Dirigir, planear, organizar y evaluar los servicios estudiantiles, los programas de educación continua a cargo de la Facultad, así como los servicios al interior de la Universidad;

V. Promover, autorizar y apoyar los programas de asistencia social que se apoyen en el trabajo de los alumnos y demás miembros de la Facultad, así como los programas de difusión, que realicen en nombre de la misma;

VI. Proponer al Consejo Técnico la creación, actualización y reformas que considere necesarias a los planes de estudio de sus programas educativos;

VII. Asignar, con aprobación del rector, al Subdirector y Administrador de la Facultad;

VIII. Nombrar y remover a los coordinadores de áreas académicas, así como a los responsables de programas de áreas específicas, de acuerdo con las necesidades institucionales y el presupuesto correspondiente;

IX. Previa desahogo del procedimiento previsto en el Estatuto General, imponer a los infractores del presente Reglamento, las sanciones que correspondan;

X. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas en la Facultad;

XI. Elaborar el plan de desarrollo, programa operativo anual, informe de actividades y realizar las tareas de seguimiento y evaluación de los mismos;

XII. Elaborar el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad;

XIII. Crear los órganos internos de apoyo académico o administrativo de la Facultad, después de haber escuchado la opinión del Consejo Técnico;

XIV. Promover y coordinar las acciones que estén orientadas a la prevención de accidentes y enfermedades, auxilio y salvaguarda por causas naturales y protección del medio ambiente de la unidad académica;

XV. Participar en las tareas relativas al sistema institucional de indicadores que sean de la competencia de la Facultad y supervisar su realización;

XVI. Mantener actualizada la información que se publica en la página electrónica de la Facultad; y

XVII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, que le confiera la normatividad universitaria o le sean encomendadas expresamente por el Rector.

Artículo 22. El Director será auxiliado en el ejercicio de sus funciones por:

I. El Subdirector;

II. El administrador;

III. Los coordinadores de áreas académicas, y

IV. Los responsables de programas de áreas específicas.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO TÉCNICO

Artículo 23. La integración y funcionamiento del Consejo Técnico, se regirá por lo dispuesto en el *Estatuto General* de la Universidad y las demás normatividad universitaria aplicable.

Artículo 24. El Consejo Técnico nombrará comisiones permanentes o especiales, para el estudio de los asuntos de su competencia.

CAPÍTULO VI DE LOS SUBDIRECTORES

Artículo 25. El subdirector de cada extensión académica de la Facultad, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Apoyar al Director en las diferentes actividades académicas que se requieran para el adecuado cumplimiento de las tareas sustantivas de la Facultad;

II. Fomentar y promover el mejoramiento del nivel académico, tanto de los docentes, como de los alumnos;

III. Coordinar y apoyar las labores de los coordinadores de áreas para la actualización de los programas a su cargo, la elaboración de la planta docente y demás actividades que se requieran;

IV. Promover el trabajo colegiado entre el personal académico de la Facultad;

V. Cada ciclo escolar, elaborar, organizar y coordinar junto con el Director, un programa de actividades académicas, culturales y deportivas a realizar;

VI. Evaluar conjuntamente con los coordinadores de área, el desempeño de los docentes y en su caso, de los alumnos;

VII. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas por los coordinadores de áreas académicas y responsables de los programas de las áreas específicas, para evaluar el avance de los programas y presentar semestralmente al Director el informe del avance de los programas y actividades realizadas por el personal académico de la Facultad;

VIII. Elaborar junto con el administrador la propuesta de presupuesto de la Facultad y presentarla al director para su revisión y aprobación;

IX. Gestionar certificaciones de los documentos a su cargo;

X. Tener bajo su cuidado la documentación y el manejo relacionado con los egresados, incluyendo todo lo referente a los trámites para titulación y graduación de los mismos;

XI. Supervisar los proyectos de acreditación y equivalencia de estudios solicitados por los alumnos provenientes de otras unidades académicas de la Universidad o de diversas instituciones de educación superior;

XII. Programar el número de grupos, materias, horarios, espacios, así como el personal académico necesario, con la debida antelación al ciclo escolar correspondiente, escuchando a los coordinadores de Áreas Académicas y al administrador, y presentarlo al Director para su aprobación;

XIII. Proponer al Director, el personal académico idóneo para la impartición de las diversas unidades de aprendizaje, tomando en cuenta las propuestas presentadas por el coordinador correspondiente;

XIV. Elaborar y mantener actualizado un directorio del personal académico, de los alumnos y de los egresados;

XV. Llevar y mantener actualizado el registro de alumnos con índices de reprobación y eficiencia terminal;

XVI. Llevar y mantener actualizado los expedientes laborales del personal académico adscrito a la unidad;

XVII. Mantener actualizado el sistema institucional de indicadores con la información correspondiente a la Facultad, y

XVIII. Las demás conferidas por las normas universitarias aplicables, se deriven de la naturaleza de su cargo o le sean expresamente encomendadas por el Director.

Artículo 26. El subdirector de la Facultad de Idiomas, Campus Mexicali, suplirá al Director en sus faltas o ausencias temporales que no excedan de un mes.

Artículo 27. Los Subdirectores serán suplidos en sus ausencias temporales y definitivas, por la persona que designe el Director con la aprobación del Rector, la cual deberá reunir los mismos requisitos de elegibilidad exigidos al titular, señalados en el *Estatuto General* de la Universidad.

CAPÍTULO VII DEL ADMINISTRADOR

Artículo 28. El administrador de la Facultad será designado por el Director, con aprobación del Rector, y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener experiencia mínima de dos años en las áreas básicas de la administración.
- II. No haber sido condenado por la comisión de delitos, ni sancionado por infracciones graves a la normatividad universitaria, y
- III. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno en la Universidad o cualquier otra ocupación que sea incompatible con su cargo, de acuerdo con el *Estatuto General*.

Artículo 29. Son facultades y obligaciones del administrador:

- I. Tener bajo su responsabilidad las labores del personal administrativo y de servicios de la Facultad, con sujeción a las normas laborales aplicables;
- II. Efectuar oportunamente la gestión de los recursos materiales y financieros que requiera la Facultad para su funcionamiento, sobre la base del presupuesto autorizado y de sus ingresos propios;
- III. Vigilar el uso y la conservación de las edificaciones e instalaciones de la Facultad; así como llevar un control de las mismas;
- IV. Facilitar y controlar el uso del mobiliario, material y equipo didáctico disponible, para el desempeño de las labores académicas y administrativas;
- V. Planear, conjuntamente con el Director, las actividades y recursos necesarios en la operación de la Facultad;
- VI. Elaborar junto con el Subdirector el proyecto de presupuesto de la Facultad, y presentarlo al Director para su examen y aprobación;
- VII. Llevar el control del ejercicio del presupuesto autorizado y el de ingresos propios, de acuerdo con la normatividad y las políticas institucionales en vigor, y proporcionar al Director, con la periodicidad que éste lo requiera, un reporte de operación;

VIII. Evaluar conjuntamente con el director, la pertinencia de aplicación y tiempos de operación de los recursos y proponer las modificaciones que se requieran para la mejor operatividad de los procesos administrativos;

IX. Presentar al Director un informe semestral de las actividades realizadas;

X. Elaborar y mantener actualizado el control patrimonial de los bienes asignados a la Facultad;

XI. Mantener actualizado el manual de Organización y Procedimientos de la Facultad, y

XII. Las demás conferidas, por las normas universitarias aplicables, se deriven de la naturaleza de su cargo o le sean expresamente encomendadas por el Director.

Artículo 30. El administrador será suplido en sus ausencias, temporales o definitivas, por la persona que designe el Director con la aprobación del Rector, la cual deberá reunir los mismos requisitos exigidos para la designación del administrador titular.

CAPÍTULO VIII DE LOS COORDINADORES Y RESPONSABLES DE ÁREAS

Artículo 31. Para el mejor desarrollo de las actividades académicas de la Facultad se establecerán, de conformidad con las partidas autorizadas a la Facultad en el presupuesto de egresos de la Universidad, las Coordinaciones y Responsables de Áreas siguientes:

I. Coordinación de Formación Básica;

II. Coordinación de Formación Profesional y Vinculación;

III. Coordinación de Posgrado e Investigación.

Artículo 32. Al frente de cada coordinación de área habrá un académico designado por el Director, ante el cual será responsable del buen desempeño de las funciones de acuerdo a su nombramiento.

Artículo 33. Para ser Coordinador de Área, se requiere:

I. Tener conocimiento y experiencia en el modelo educativo de la Universidad y en el desarrollo de proyectos educativos y/o de investigación, según el caso;

II. Poseer conocimientos, capacidad de trabajo y experiencia, tanto profesional como educativa, acerca de los planes de estudio de los programas que se imparten en la Facultad;

III. Ser académico de tiempo completo adscrito a la Facultad;

IV. Gozar de reconocido prestigio entre los miembros de la Facultad, y

V. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno en la Universidad.

Los Coordinadores de Áreas se auxiliarán del personal que se les asigne, en función a la disponibilidad presupuestaria, para el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Artículo 34. El coordinador de Formación Básica será el encargado de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento del programa de estudios de Licenciatura en la etapa de formación básica y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Elaborar cada semestre, en coordinación con el Subdirector, el programa de actividades correspondientes a su área;

II. Proponer al Subdirector el personal docente mejor calificado para impartir las diversas asignaturas correspondientes al área de formación básica de los programas educativos;

III. Supervisar que se mantengan actualizados los programas de las unidades de aprendizaje que pertenecen al área de formación básica y vigilar el cumplimiento de los mismos;

IV. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de planes de estudio de la Facultad;

V. Solicitar, recibir y revisar los informes de las actividades realizadas por el personal docente bajo su supervisión, para verificar el avance de los programas de las unidades de aprendizaje;

VI. Presentar al Subdirector el programa de actividades semestrales e informe de avances y semestral de las actividades realizadas;

VII. Coordinar las acciones relativas a la prestación y acreditación del servicio social comunitario;

VIII. Coordinar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;

IX. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos, para la mejora continua de éstos, y

X. Las demás conferidas por las normas universitarias aplicables, se deriven de la naturaleza de su cargo o le sean expresamente encomendadas por el Director.

Artículo 35. El coordinador de Formación Profesional y Vinculación será el encargado de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento de los planes de estudio en las etapas disciplinaria y profesional de los programas de Licenciatura, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Elaborar cada semestre, en coordinación con el Subdirector el programa de actividades correspondientes a su área;

II. Proponer al Subdirector el personal docente mejor calificado para impartir las diversas unidades de aprendizaje del área disciplinaria y formación profesional de los programas de Licenciatura;

III. Supervisar la actualización de los programas de las unidades de aprendizaje de las áreas disciplinaria y de formación profesional, y vigilar el cumplimiento de los mismos;

IV. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de planes de estudio de la Facultad;

V. Solicitar, recibir y revisar los informes de las actividades realizadas por el personal docente bajo su supervisión, para verificar el avance de los programas de las unidades de aprendizaje;

VI. Presentar al Subdirector el programa de actividades semestrales e informe de avances y semestral de las actividades realizadas;

VII. Coordinar y vigilar las acciones relativas a las prácticas profesionales y la prestación y liberación del servicio social profesional;

VIII. Evaluar con el responsable de titulación los resultados y avances en la obtención del título profesional por parte de los alumnos próximos a egresar y egresados;

IX. Coordinar y vigilar las acciones relativas al seguimiento del desarrollo y productividad de los egresados;

X. Coordinar y vigilar la vinculación de las actividades académicas de la Facultad con los sectores público, productivo y social;

XI. Fomentar, coordinar y evaluar los programas de educación continua que ofrezca la Facultad;

XII. Coordinar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;

XIII. Promover y dar seguimiento a las acciones relacionadas con el intercambio estudiantil;

XIV. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos para la mejora continua de éstos, y

XV. Las demás conferidas por las normas universitarias aplicables, se deriven de la naturaleza de su cargo o le sean expresamente encomendadas por el Director y/o Subdirector.

Artículo 36. El coordinador de Posgrado e Investigación será el encargado de organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de posgrado e investigación que se desarrollan en la Facultad y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades de acuerdo con las políticas de investigación establecidas por la Universidad;
- II. Organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de investigación;
- III. Promover el trabajo colegiado de los académicos y alumnos de posgrado y Licenciatura;
- IV. Vigilar el cumplimiento del objetivo de los programas de posgrado y de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;
- V. Proponer al Subdirector, el personal mejor calificado para la planta académica de los programas de posgrado;
- VI. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de programas de posgrado de la Facultad;
- VII. Presentar al Subdirector, el programa de actividades semestrales e informe de avances y semestral de las actividades realizadas;
- VIII. Llevar y mantener actualizado el registro de los proyectos de investigación que se realizan en la Facultad;
- IX. Llevar y mantener actualizado el registro de los productos derivados de los proyectos de investigación que se realizan en la Facultad, en general, de la producción académica del personal académico;
- X. Realizar las acciones relativas al seguimiento del desarrollo y productividad de los egresados de posgrado;
- XI. Coordinar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;
- XII. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos, para la mejora continua de éstos, y
- XIII. Las demás conferidas por las normas universitarias aplicables, que se deriven de la naturaleza de su cargo o le sean expresamente encomendadas por el Director y/o Subdirector.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS ESTUDIANTILES, DE VINCULACIÓN Y
SERVICIOS AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD.**

**CAPÍTULO I
DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO ESTUDIANTIL**

Artículo 37. La Facultad promoverá, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria programas de servicios estudiantiles orientados a lograr la superación personal y académica de los alumnos y que propicien la generación de un ambiente

universitario de integración e identificación con la comunidad de la Facultad y de sentido de pertenencia a la Universidad.

Los alcances y objetivos de los programas, serán regulados por los lineamientos que para tal efecto emita el Director, escuchando previamente la opinión del Consejo Técnico.

Artículo 38. Son programas de servicio estudiantil de la Facultad:

- I. Tutorías académicas;
- II. Orientación pedagógica;
- III. De servicio social comunitario y profesional;
- IV. Deportes, cultura y actividades recreativas;
- V. Emprendedores; y
- VI. Todos aquellos que autorice el Director.

CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN Y SERVICIOS AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD.

Artículo 39. Los programas de vinculación con los diversos sectores de la sociedad, se ajustarán a las disposiciones establecidas en el Estatuto General, tomando en cuenta las recomendaciones que emitan los consejos de vinculación de la Facultad.

Artículo 40. Los consejos de vinculación de la Facultad se integrarán y funcionarán de conformidad con lo establecido en el Estatuto General. Los consejos sesionarán las veces que sean convocados por el Rector o el Director de la Facultad.

Artículo 41. Las recomendaciones de los consejos de vinculación de la Facultad estarán encaminadas a fortalecer los programas académicos, innovar proyectos de investigación y vinculación, generar proyectos de educación continua, facilitar el contacto con egresados, mejorar la operación de la bolsa de trabajo y fomentar todos aquellos proyectos que contribuyan a fortalecer la formación profesional de los alumnos. Las recomendaciones estarán sujetas a revisión, para asegurar la factibilidad, congruencia y armonía de éstas con la normatividad y políticas institucionales aplicables.

Artículo 42. La Facultad prestará los servicios de asesorías, consultorías, investigaciones, desarrollo tecnológico y otras similares, mediante convenios de colaboración, que serán formalizados por escrito en el formato que autorice la Oficina del Abogado General. En los precitados convenios, se estipularán los programas específicos de trabajo a desarrollar, los que contendrán: objetivos, duración, condiciones financieras, calendarios de ejecución y cualquier otro elemento necesario para la ejecución, evaluación y seguimiento del programa.

Artículo 43. Los beneficios que deriven de los programas de vinculación, se destinarán a apoyar el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad y la calidad de los servicios educativos que presta la Facultad, en la proporción que se determine en las normas y criterios que emita el Consejo Universitario.

Artículo 44. La propiedad intelectual que se derive de las actividades académicas o de vinculación, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables; en todo caso, se otorgará el reconocimiento correspondiente a los creadores de las actividades inventivas y obras autorales.

Artículo 45. La Facultad promoverá la vinculación con sus egresados en todos sus programas, preferentemente a través de las organizaciones profesionales.

Artículo 46. Los servicios que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias universitarias, estarán orientados a fortalecer las capacidades académicas, la vida colegiada y a optimizar los recursos humanos e infraestructura universitaria. El alcance de los compromisos derivados de la prestación de dichos servicios, se precisará en las bases de colaboración que convengan por escrito las dependencias interesadas, en concordancia con el formato que para ello autorice la Oficina del Abogado General.

Artículo 47. El Director cuidará que los servicios de vinculación y aquellos que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias de la Universidad, no afecten la regularidad de las actividades de docencia e investigación que se realizan en la Facultad.

TÍTULO CUARTO DE LOS APOYOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS, EQUIPO Y BIENES DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE LA FACULTAD.

Artículo 48. Se consideran apoyos académicos, los servicios de información, software especializado, cómputo y telecomunicaciones; laboratorios y bibliotecas; videotecas, equipos y materiales didácticos; transporte escolar y demás instalaciones, puestos a disposición del personal académico y alumnos de los programas educativos de la Facultad, para facilitar su labor de enseñanza-aprendizaje e investigación.

Artículo 49. Todos los integrantes de la comunidad de la Facultad tendrán derecho a utilizar los apoyos académicos e instalaciones mencionadas en el artículo que precede, de conformidad el Manual de Organización y Procedimientos correspondiente, y en apego a los lineamientos siguientes:

I. Queda prohibido consumir alimentos y bebidas, fumar, hacer uso de teléfonos celulares, radios o equipos electrónicos que no estén relacionadas con labores académicas, dentro de las aulas, laboratorios, biblioteca, etcétera.

II. La obligación del usuario de poner toda su diligencia en el buen uso de instalaciones y equipos, siendo responsables de:

- a) Evitar que se ocasionen daños a los mismos;
- b) Conservar en buen estado y mantener limpios los que hayan utilizado;
- c) Informar oportunamente sobre cualquier anomalía, falla, desperfecto o mal uso de éstos, y
- d) Cubrir cualquier daño que éstos sufran por dolo, negligencia o descuido.

III. Respetar y cumplir puntualmente el reglamento interno correspondiente del laboratorio de área específica de la Facultad, mismo que deberá publicarse en las instalaciones del laboratorio, en el página electrónica del programa educativo y en la página electrónica de la Facultad.

TÍTULO QUINTO DE LOS RECONOCIMIENTOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 50. Independientemente de los premios, estímulos económicos, reconocimientos y distinciones contempladas en la normatividad universitaria, la Facultad podrá otorgar reconocimientos especiales a cualquier miembro de la comunidad o de la sociedad que se distinga, en forma extraordinaria, por su labor en beneficio de la Facultad, y pueda considerarse ejemplo para las generaciones presentes y futuras.

El Director, con aprobación del Consejo Técnico, emitirá los requisitos y lineamientos bajo los que podrá otorgarse los precitados reconocimientos.

Artículo 51. El Director, será el único facultado para proponer ante el Consejo Técnico, el otorgamiento del reconocimiento especial.

Artículo 52. El reconocimiento especial se otorgará por el Director, en ceremonia ex profeso, con el previo consentimiento del Consejo Técnico, por votación favorable de por lo menos las dos terceras partes de los miembros presentes.

CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 53. La inobservancia de cualquiera de las obligaciones que el presente reglamento impone a los miembros de la comunidad de la Facultad, constituirá responsabilidad.

Artículo 54. La aplicación de sanciones por las infracciones a las disposiciones del presente reglamento se sujetará a lo dispuesto por los artículos 206 fracciones II, III y IV, 207, 208 fracción V, 210, 211 y 212 del Estatuto General.

Es facultad y obligación del Director sancionar a los miembros del personal académico y administrativo a su cargo, así como a los alumnos adscritos a la unidad académica de su competencia que infrinjan la normatividad universitaria aplicable.

Artículo 55. La aplicación de sanciones a los miembros del personal académico y del personal administrativo que infrinjan el presente reglamento, deberá sujetarse a la normatividad universitaria y laboral aplicable.

Artículo 56. La aplicación de sanciones a los alumnos, se sujetará a las siguientes reglas:

I. A excepción de faltas menores que sólo ameriten amonestación verbal en privado, el Director deberá dar a conocer por escrito al presunto responsable la falta imputable, precisando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que hubiera acontecido, otorgándole un plazo razonable, que nunca será inferior a tres días hábiles, para que alegue y ofrezca las pruebas que a su interés convenga.

II. En las comparecencias y el desahogo de pruebas no se exigirán formalidades especiales, sino que se procurará la mayor sencillez y economía, favoreciendo el proceso oral. De todo lo actuado, se levantará el acta correspondiente.

III. Transcurrido el plazo anteriormente referido, y de no existir prueba pendiente de desahogo, se deberá dar a conocer por escrito al presunto responsable la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada.

IV. En cualquier caso en que se determinara sancionar al presunto responsable, la resolución deberá informar al afectado que goza del derecho a impugnarla, ante el Tribunal Universitario.

En ningún caso, y por ningún motivo, podrá el Director delegar la facultad sancionadora en sus subordinados o en el Consejo Técnico respectivo. Las sanciones emitidas en contravención con esta disposición, serán nulas de pleno derecho.

Artículo 57. La aplicación de sanciones a los alumnos, por parte de los profesores, se hará por éstos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 del Estatuto General, sin necesidad de apegarse a las normas procesales establecidas en el artículo anterior.

TÍTULO SEXTO DE LAS MODIFICACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 58. En las modificaciones del presente reglamento, se observaran los mismos procedimientos establecidos para su creación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Universitaria*, quedando sin vigor, a partir de esa fecha, el Acuerdo emitido

por el rector el 28 de marzo de 2008, por el cual se establecen disposiciones diversas para regular la estructura organizacional y actividades relevantes de las unidades académicas de la Universidad Autónoma de Baja California, hasta en tanto se emiten los reglamentos internos de las mismas.

Adaptación y actualización:

Coordinador: Mtro. José Cortez Godínez

Lic. Gloria Emma Valenzuela Robles.